

LANÚS, 27 SEP 2013

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas NUEVE del expediente 4060-0264-2013, en la audiencia de fecha 7 DE JUNIO DE 2013, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CARLOS FERNANDEZ** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **FRANCO SALVEMINI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CARLOS FERNANDEZ** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas NUEVE del expediente 4060-0264-2013, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

DIRECTOR
DEPARTA-
MENTO
DIVISIÓN ALICINO
ING. SERVICIOS ALICINO
JEFÉ DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
DIRECCIÓN DE DEFESA DEL CONSUMIDOR
SECCIÓN
AUXILIAR

[Handwritten signature]



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]